

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2702662

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

CREA COMITÉ ASESOR PRESIDENCIAL PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE FRONTERAS

Núm. 219.- Santiago, 29 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso cuarto, 32º, N° 6, y 35º de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, el artículo 5º del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Que, asimismo, el mencionado artículo establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2º Que, en 1991, el entonces Presidente Patricio Aylwin, mediante oficio circular N° 573, radicó la coordinación de los Complejos Fronterizos en el Ministerio del Interior, estableciendo una comisión presidida por el Subsecretario del Interior y conformada por el Subsecretario de Obras Públicas, el Director Nacional de Fronteras y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director Nacional de Aduanas, el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, el Director del Servicio Nacional de Turismo, el Jefe del Departamento de Servicios de Frontera de Carabineros (O.S.3) y el Prefecto Jefe de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones.

3º Que, en enero de 2018, mediante resolución exenta N° 404, de la Subsecretaría del Interior, se crea la Unidad de Pasos Fronterizos en la Subsecretaría del Interior, que cuenta, entre sus funciones, con la de colaborar con la autoridad competente en la coordinación de los servicios públicos nacionales y extranjeros que tengan injerencia en el quehacer institucional de los Complejos Fronterizos.

4º Que, la ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública incorporó entre sus modificaciones a la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en su nuevo artículo 1º, que el Ministerio del Interior es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en la administración de los complejos fronterizos.

5º Que, los ministerios y servicios que cuentan con competencias relativas a las fronteras del país y que cuentan con reparticiones que funcionan en los complejos y pasos fronterizos son múltiples, por lo que se requiere de instancias de coordinación al más alto nivel.

CVE 2702662

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

6° Que, a fin de permitir la adecuada coordinación de los ministerios o servicios que ejercen funciones en los complejos fronterizos, se ha estimado pertinente crear una comisión asesora presidencial en materia de fronteras, cuyo objeto será asesorar al Presidente de la República en lo relativo a identificar y proponer medidas para la debida coordinación y funcionamiento de los ministerios y servicios que ejercen funciones en los complejos y pasos fronterizos y servir de instancia de coordinación para estos efectos.

Decreto:

Artículo primero.- Créase el Comité Asesor Presidencial para la Coordinación Nacional de Fronteras, en adelante indistintamente "el Comité", cuyo objeto será asesorar al Presidente de la República en lo que diga relación con la definición y el diseño de las medidas que se identifiquen como necesarias para facilitar la coordinación de los ministerios y servicios relacionados con las fronteras del país y la modernización de los complejos y pasos fronterizos.

Para el cumplimiento de su objeto, le corresponderá, especialmente:

1. Asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la definición y coordinación de las medidas y acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los ministerios y servicios relacionados con las fronteras del país.
2. Proponer un diagnóstico y análisis del estado material, operativo y funcional de los complejos y pasos fronterizos del país, considerando los servicios que operan en cada uno de ellos.
3. Identificar y proponer un diagnóstico en torno a las dificultades en la ejecución de las medidas identificadas para modernizar la infraestructura y correcto funcionamiento de los complejos y pasos fronterizos.
4. Recomendar medidas y acciones necesarias para facilitar la modernización de la infraestructura de los complejos y pasos fronterizos.
5. Sugerir la evaluación de las medidas técnicas y administrativas necesarias para mejorar el funcionamiento de los complejos y pasos fronterizos.
6. Formular propuestas de modificaciones normativas que se identifiquen como necesarias para un adecuado funcionamiento de los complejos y pasos fronterizos.
7. Servir de instancia de coordinación para los diferentes organismos públicos que tengan competencia en los aspectos asociados a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las fronteras del país.

El Comité desarrollará funciones de naturaleza consultiva y no importarán el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo, por lo que los acuerdos o propuestas que este adopte deberán ser ejecutados e implementados por los ministerios y subsecretarías respectivas, de acuerdo con sus propias competencias.

Artículo segundo.- Establézcase que el Comité será presidido por el Ministro del Interior, y ejercerá como secretario ejecutivo el Subsecretario del Interior, quien citará a las sesiones del Comité.

El Comité estará conformado por las o los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Hacienda, Seguridad Pública, Desarrollo Social y Familia, Obras Públicas, Agricultura, Transportes y Telecomunicaciones y Bienes Nacionales, quienes podrán asistir personalmente o designar a los funcionarios que los representen.

Además, conformarán este Comité, con derecho a voz, las jefaturas de servicio o de repartición de las siguientes instituciones u organismos, o quienes estas designen como titulares o suplentes, a través de las o los Ministros que corresponda, lo que será informado mediante oficio al Ministerio del Interior:

1. El Servicio Nacional de Migraciones.
2. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. La Policía de Investigaciones de Chile.
4. Carabineros de Chile.
5. La División de Evaluación e Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. La Dirección de Arquitectura, la Dirección de Vialidad, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Concesiones y la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas.
7. El Servicio Nacional de Aduanas.
8. El Servicio Agrícola y Ganadero.

A las sesiones del Comité se podrá invitar a las instituciones o entidades públicas o privadas que se estimen pertinentes para facilitar el cumplimiento de su objeto.

Ninguna de las personas que participen en el Comité recibirá remuneración o estipendio adicional alguno por la ejecución de las labores que deba realizar en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo tercero.- Establézcase que el Ministro del Interior, en su calidad de Presidente del Comité, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, y le corresponderá:

1. Citar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes del Comité.
2. Realizar las coordinaciones pertinentes con la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo cuarto.- Dispóngase que la Secretaría Ejecutiva, radicada en la Subsecretaría del Interior, contará con un secretario técnico, funcionario del Ministerio.

La Secretaría Ejecutiva deberá coordinar las reuniones, levantar las actas de éstas, sistematizar los avances y desafíos identificados y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

Le corresponderá a la Subsecretaría del Interior prestar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para el funcionamiento del Comité.

Artículo quinto.- Establézcase que el Comité sesionará ordinariamente de forma trimestral. Asimismo, podrá sesionar de forma extraordinaria previa citación de la Presidencia del Comité.

Podrán citarse sesiones temáticas por área geográfica o para abordar un problema en específico.

Para su funcionamiento, el Comité requerirá de la asistencia de, a lo menos, la mitad de sus integrantes, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las y los ministros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Comité está facultado para fijar normas adicionales respecto de su funcionamiento, según sea necesario.

Artículo sexto.- El Comité elaborará un informe y funcionará hasta la entrega de éste al Presidente de la República, el que contendrá el diagnóstico del estado de los complejos y pasos fronterizos, las medidas de coordinación y modernización que se hayan ejecutado hasta enero de 2026 y las propuestas de reformas administrativas o legales que se identifiquen como necesarias.

El informe antes referido deberá ser entregado al Presidente de la República, a más tardar, el 2 de marzo de 2026.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.- Gloria de la Fuente González, Ministra de Relaciones Exteriores (S).- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Defensa Nacional.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.- Jorge Daza Lobos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).- Francisco Figueroa Cerda, Ministro de Bienes Nacionales.- Luis Cordero Vega, Ministro de Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.